



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-075-2026)

FECHA: 05-AGOSTO-2026

ÁREA REQUIRENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: *CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-AGO-0003*

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño* a entregar la necesidad denominada; **INTERVENCIÓN EN ACCESOS RURALES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD DE PACCHA**, a entera satisfacción del *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SANTOS GILBERTO CRUZ ENRIQUEZ

RUC: 0706769320001

TELÉFONO: 0988965911

DIRECCIÓN: MORONA SANTIAGO

CORREO: santosgilbertocruz14@gmail.com

PROFORMA Nro.: 394

FECHA: 04-AGOSTO-2026

CONTACTO: 0988965911

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	532900011	INTERVENCIÓN EN ACCESOS RURALES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD DE PACCHA	Unidad	1	\$9.998,53	\$9.998,53
SUB TOTAL						\$ 9.998,53
IVA 15%						\$ 1.499,78
TOTAL						\$ 11.498,31

Ítems a requerir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTIDAD
1.1	Desbroce. Desbosque y Limpieza del terreno. 2	ha	0.044
1.2	Replanteo y Nivelación a nivel de vías	km	0.11
1.3	Minado + Cargado de material.	m3	765
1.4	Transporte Material de mina 10-15km..	m3*km	8605
1.5	Tendido + Compactado de material de mina...	m3	765

Condiciones particulares a seguir:

- El contratista adjudicado deberá ejecutar los trabajos de mejoramiento de los accesos rurales de la comunidad de Paccha, parroquia General Proaño, conforme a las especificaciones técnicas, rubros y cantidades establecidas por la entidad contratante.
- El contratista garantizará que los trabajos ejecutados cumplan con las características técnicas requeridas, así como con condiciones adecuadas de calidad, uniformidad y correcto acabado de la vía.
- El contratista será responsable del suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
- La ejecución de los trabajos deberá realizarse dentro del plazo establecido en el contrato u orden de trabajo, de conformidad con el cronograma aprobado por la entidad contratante.
- La fiscalización y supervisión de los trabajos estará a cargo del administrador del contrato o técnico designado por el Gobierno Parroquial Rural de General Proaño, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el avance de los trabajos.

- En caso de presentarse trabajos defectuosos, materiales que no cumplan con las especificaciones requeridas o incumplimiento de las cantidades establecidas, el contratista deberá realizar las correcciones necesarias sin costo adicional para la entidad contratante.
- El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales durante la ejecución de los trabajos, garantizando la integridad del personal y de los moradores del sector.
- El pago se realizará contra entrega total del proyecto, previa verificación del cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, presentación de la documentación habilitante y suscripción del Acta de Entrega-Recepción a conformidad.
- El contratista deberá cumplir con la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales aplicables para la ejecución de este tipo de contrataciones.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

La verificación de los bienes estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual.

1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

El pago se realizará contra entrega total del proyecto correspondiente a la **"INTERVENCIÓN EN ACCESOS RURALES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD DE PACCHA"**, previa verificación del cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

Para proceder con el pago, el contratista adjudicado deberá cumplir con lo siguiente:

- Ejecución del proyecto conforme a los rubros, cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por el Gobierno Parroquial Rural de General Proaño.
- Suscripción del Acta de Entrega-Recepción a conformidad por parte del Administrador del Contrato o técnico delegado, en la

	cual se certifique que los trabajos han sido ejecutados en las condiciones requeridas y que las cantidades contratadas fueron efectivamente cumplidas. • Presentación de la factura correspondiente, conforme a la normativa tributaria vigente. • Cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y tributarias aplicables durante la ejecución del proyecto. El pago se efectuará una vez verificada la conformidad técnica y administrativa de los trabajos ejecutados, dentro del plazo establecido por la normativa financiera institucional. No se otorgará anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente necesidad de contratación denominada: "INTERVENCIÓN EN ACCESOS RURALES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD DE PACCHA" será de 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma de la Orden de Compra. Una vez ejecutados los trabajos y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el administrador del contrato dispondrá de 5 días para proceder a la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas establecidas para la "INTERVENCIÓN EN ACCESOS RURALES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD DE PACCHA", conforme a las especificaciones técnicas, rubros y disposiciones establecidas en el proceso contractual. Ejecutar los trabajos dentro del plazo establecido y en el lugar designado por el Gobierno Parroquial Rural de General Proaño. • Garantizar que los materiales pétreos utilizados sean de buena calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables para la correcta ejecución de los trabajos. • Permitir y facilitar la verificación, fiscalización y supervisión por parte del Administrador del Contrato o técnico delegado, para la constatación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y avance de los trabajos. • Asumir la responsabilidad del suministro de materiales, maquinaria, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Cumplir con las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales durante la ejecución de los trabajos, garantizando la integridad del personal y de los moradores del sector.

	• Notificar oportunamente cualquier novedad que pudiera afectar el normal desarrollo de los trabajos dentro del plazo establecido. • Asumir la responsabilidad por trabajos defectuosos, daños o incumplimientos en la ejecución del proyecto, obligándose a realizar las correcciones necesarias sin costo adicional para la entidad contratante. • Garantizar la calidad y estabilidad de la vía intervenida, conforme a las condiciones normales de uso. • Presentar la factura correspondiente y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago, conforme a la normativa vigente.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, Comunidad de Paccha.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes.

	Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. Santos Gilberto Cruz Enríquez persona natural, con RUC: 0706769320001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nº 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé: <i>Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o</i>	

inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaRC. Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRES QUEZADA GALLADO Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO	 Validar únicamente en FirmaRC. Firmado electrónicamente por: SANTOS GILBERTO CRUZ ENRIQUEZ Sr. Cruz Enríquez Santos Gilberto PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 0706769320001